

DECRETO MUNICIPAL N° 310
De 20 de marzo de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 237
DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN
INFORMADA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO EN EL CENSO NACIONAL
DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, determina que la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en conjunto constituyen el pueblo boliviano; por otra parte el numeral 16 del parágrafo I del artículo 298 del texto Constitucional, establece como competencia privativa del nivel central del Estado, los censos oficiales.

Que, conforme el artículo 302 de la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su parágrafo I numeral 2 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomo Municipales, "*La planificación y promoción del desarrollo Humano en su jurisdicción*", así también el numeral 42 del mismo parágrafo establece la "*Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional*".

Que, el **Decreto Supremo 4824** de 12 de noviembre de 2022, establece en su artículo Único: "I. Se dispone que el empadronamiento del Censo de Población y Vivienda - 2024 sea ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística - INE en fecha 23 de marzo de 2024. II. El Gobierno Nacional en base a resultados preliminares de población del Censo de Población y Vivienda - 2024, realizará la distribución de los recursos económicos de coparticipación en el mes de septiembre de 2024."

Que, la Ley N° 031 **«Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"»**, establece en su artículo 7 parágrafo II Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines entre los que destacan: "2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 9 Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley."; asimismo en su artículo 23.I dispone: "Los gobiernos autónomos municipales o las autonomías indígena originaria campesinas que conforman la región, conjuntamente con el gobierno autónomo departamental, llevarán adelante el proceso de planificación regional bajo las directrices del Sistema de Planificación Integral del Estado, que establecerá metas mínimas de desarrollo económico y social

a alcanzar, según las condiciones y potencialidades de la región.”; por otra parte en su artículo 93 parágrafo III establece que de acuerdo a las competencias exclusivas de los numerales 2 y 42, Parágrafo I del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: “1. *Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.* 2. *Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento, con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígena originario campesinos de su jurisdicción.*”.

Que, la **Ley Municipal N° 237** “«Ley Municipal de Declaratoria de Prioridad Municipal Para la Participación Informada de la Población del Municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024» tiene como objeto “...declarar como prioridad municipal, la participación informada de la población del Municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024 y establecer el marco normativo sujeto a planes y programas previstos por el Órgano Ejecutivo.”.

Que, la **Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”** en su artículo 3 refiere: “(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera”. Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: “la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. *Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales*”; también en su artículo 13 señala: “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es el siguiente: (...) Órgano Ejecutivo a. *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías y Secretarías Municipales...*”, por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: “I. *Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarías Municipales.* II. *Las Secretarías o Secretarías Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan*”.

Que, el artículo 39 de la **Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro** refiere que: el Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal.

Asimismo, en el artículo 40 de la mencionada Ley, indica que: los Decretos Municipales se clasifican en: “1. Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales. 2. Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal. 3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, se ha tenido a bien en generar un proyecto “**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 237 DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN INFORMADA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO EN EL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024**”, referir que el indicado proyecto de reglamento cuenta con sus actas validación expresado por la unidad solicitante Informe técnico de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial que en su parte conclusiva Recomienda dar

Viabilidad y Validación al presente proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 237 de Declaratoria de Prioridad Municipal para la Participación Informada de la población del Municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, asimismo la Dirección de Comunicación recomienda en su informe técnico dar viabilidad a la aprobación del proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 237.

Así también se tiene el **Informe Técnico D.D.O y TICs - GAMO N° 013/2024** realizada por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's concluyendo que el Reglamento de la Ley Municipal N° 237 de Declaratoria de Prioridad Municipal para la Participación Informada de la población del Municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, es viable en base a competencias legales. Que el presente proyecto tiene como objetivo reglamentar la Ley Municipal N° 237. El cual recomienda que la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro elabore el análisis normativo para establecer la procedencia y legalidad del proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 237 de Declaratoria de Prioridad Municipal para la Participación Informada de la población del Municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024.

Que, el INFORME LEGAL CITE : G.A.M.O/SMAJ /N° 100/2024 emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos refiere en su recomendación: "Por las conclusiones expresadas se tiene a bien en establecer la procedencia y legalidad del proyecto de "REGLAMENTACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 237 DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN INFORMADA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO EN EL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024 "**el cual NO TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN** misma que es procedente conforme a normativa legal pertinente y en su mérito **RECOMIENDA** que por **SECRETARÍA GENERAL** se proceda a realizar el tratamiento y aprobación en gabinete".

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el "REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 237 DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN INFORMADA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO EN EL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento aprobado mediante el artículo precedente, es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N° 310

De 20 de marzo de 2024

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Arq. Rómulo D. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Paola Elena Condori Llanos
SECRETARIA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Lizeth M. García Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSe. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Víctor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Víctor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Omar Camacho Alvarez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Joacir Chugar Villca
DIRECTOR
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Reyka Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 310

De 20 de marzo de 2024

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 237
DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN
INFORMADA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ORURO EN EL CENSO
NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- (Objeto).

El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 237 que declara Prioridad Municipal la Participación Informada de la población del municipio de Oruro en el Censo Nacional de la Población y Vivienda 2024.

Artículo 2.- (Finalidad).

- a. Declarar como prioridad municipal, la participación informada de la población del Municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024.
- b. Exhortar y concientizar a la población del municipio de Oruro, sobre la importancia de participar en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, como habitantes del municipio de Oruro.
- c. Concientizar a la población del municipio de Oruro, sobre la importancia de obtener datos estadísticos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024 sobre la cantidad de habitantes y las características del municipio, como base fundamental para elaborar el Pacto Fiscal y los efectos de los resultados del Censo.

Artículo 3. (Marco Legal).

El presente reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Decreto Supremo N° 4824.
- Ley Municipal N° 237 de Declaratoria de Prioridad Municipal Para la Participación Informada de la Población del Municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024.
- Decreto Edil 071 de 10 de junio de 2019.

Artículo 4.- (Competencia Municipal).

La Constitución Política del Estado en el Artículo 302 numerales 2 y 42, establecen como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción y la planificación del desarrollo municipal.

Artículo 5.- (Ámbito de Aplicación).

La presente norma reglamentaria tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del municipio de Oruro, es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

Artículo 6.- (Definiciones).

- a. **Censo.** - Un censo de población y vivienda, es el conjunto de actividades realizadas para recoger, evaluar, analizar y difundir los datos demográficos, económicos y sociales, relativos a los habitantes y las características y servicios con los que cuentan las viviendas de un país, en un momento determinado.
- b. **Espacio geográfico amanzanado.**- Es aquel donde las edificaciones se encuentran agrupadas generalmente en manzanas.
- c. **Manzana.**- Es un espacio geográfico delimitado por avenidas, calles, callejones y/o pasajes y por elementos naturales, como son: ríos, cerros, arroyos, etc. En su interior se encuentran los predios (lotes o terrenos) y dentro de estos pueden o no existir edificaciones.
- d. **Espacio geográfico disperso.**- Es aquel donde las edificaciones se encuentran sin ningún orden establecido, alejadas unas de otras.
- e. **Comunidades.**- Es el conjunto de familias indígenas originarias campesinas, interculturales o afrobolivinas que comparten territorio, cultura, historia, lengua y están organizadas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
- f. **Predio (lote o terreno, chaco o parcela).**- Es una extensión de terreno de manera variable de acuerdo a cada región, que está delimitada por elementos naturales y/o culturales, que puede ser de propiedad privada o pública y que en su interior podría contener una o más construcciones o edificarse como lote baldío, amurallado o no; es decir, vacío o contener construcción en obra gruesa, alguna edificación en ruinas (que su techo este incompleto o muy deteriorada, que no cumpla su función para ser habitada y sus paredes se encuentran deterioradas).
- g. **Edificación.**- Es toda construcción independiente ubicada en un predio (lote de terreno, chaco o parcela) que tiene uno o más pisos o plantas, cubierta total o parcialmente por un techo y que ha sido construida o adaptada para una o más viviendas, o para el funcionamiento de algún tipo de establecimiento (como ser oficinas, colegios, tiendas, farmacias, salones de baile, restaurantes, coliseos, graneros, iglesias, establos, fábricas, etc.).
- h. **Vivienda.**- Es toda edificación que ha sido construida o adaptada para ser habitada permanente o temporalmente por una o más personas. Debe tener techo y acceso directo e independiente desde el exterior de la construcción a través de espacios de uso común, como ser pasillos, patios, gradas donde las personas pueden entrar y salir sin pasar por el interior de los cuartos de otra persona, puede ser vivienda particular o vivienda colectiva.
- i. **Segmento censal.**- Es aquel que agrupa un conjunto de predios (lotes o terrenos, chaco o parcela) con viviendas ocupadas o desocupadas y establecimientos, cuyos límites se determinan según calles, avenidas, plazas, carreteras, caminos, ríos, cerros, lagos, etc.; donde la o el censista realizará las entrevistas el día del censo y está representado en un mapa de segmento.

- j. Familia.-** Es un grupo de personas que viven unidas por el parentesco. Esta unión se puede conformar por vínculos consanguíneos o por un vínculo constituido y reconocido legal y socialmente y que ocupan una total o parcialmente una vivienda.
- k. Medios de Comunicación.-** Son todos los canales, instrumentos o formas de transmitir información.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE ACCIÓN, RESPONSABLES Y PRESUPUESTO

Artículo 7.- (Acciones del Órgano Ejecutivo Municipal).

Para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el marco de sus competencias, facultades y atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 237 y demás normativa conexas, deberá realizar las siguientes acciones:

- a)** Promover la participación informada de la población del municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024.
- b)** Informar, sensibilizar y concientizar a la población del municipio, sobre la importancia de participar en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, como habitantes del municipio de Oruro.
- c)** Informar, sensibilizar y concientizar a toda la población, sobre la importancia de los resultados estadísticos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, como base fundamental del nuevo Pacto Fiscal y los efectos que tendrán los resultados del Censo en la planificación del desarrollo del municipio de Oruro.
- d)** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias, facultades y atribuciones, establecerán políticas públicas municipales en beneficio de los habitantes que sean censados en el municipio de Oruro.
- e)** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación, deberá utilizar todos los medios de comunicación oral, escritos, redes sociales y otros, para la difusión masiva del presente reglamento.

Artículo 8.- (Responsables).

El Coordinador del Plan Municipal del "CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024" en coordinación con la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, son responsables del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 9.- (Recursos y Presupuesto).

Para el cumplimiento de la presente norma municipal reglamentaria, las unidades organizacionales ejecutoras responsables, podrán disponer del personal de su dependencia para las actividades de socialización en el marco de sus funciones.

Para la asignación presupuestaria y el cumplimiento de la norma municipal de Declaratoria de Prioridad Municipal para la Participación Informada de la Población del municipio de Oruro en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, las unidades organizacionales

responsables deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar los fines establecidos en el presente reglamento.

Artículo 10.- (Socialización).

La Dirección de Comunicación y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, son responsables de realizar la socialización de la presente norma municipal, así como el material necesario para exhortar y concientizar a la población sobre la prioridad municipal de participar y censarse en el municipio de Oruro.

